



PERSONERÍA
DE MOSQUERA

ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-007-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO No.700,012,007,003-2026
(Decreto 1082 de 2015)

Mosquera Cundinamarca, Julio 06 de 2026

Señores

SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS

NIT: 830006800-4

RL. DANILO CARVAJAL PANQUEVA

C.C. 79.242.464 De Bogotá.

Calle 16ª No 13-66 OF. 506

TEL. 3213718175

Correo electrónico: gerencia@formacon.com.co

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta.

Como es de su conocimiento, la Personería Municipal de Mosquera- Cundinamarca, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N° MC 005-2026, cuyo objeto es **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TONER Y LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA”**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 700,012,007,003-2026**.

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **OSCAR DAVID MORALES LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.231.410 expedida en el municipio de Mosquera Cundinamarca, en su calidad de Personero Municipal y representante legal de la Personería Municipal de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 29 de febrero de 2024 suscrita ante el concejo Municipal de Mosquera, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3° del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por **SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS** con numero NIT: 830006800-4, representada legalmente por **DANILO CARVAJAL PANQUEVA** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.242.464 De Bogotá, cuyo objeto es **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TONER Y LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA”**, el valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/TE (\$ 10.323.993,75)** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelada conforme se estableció en la respectiva invitación publica, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato de suministro requerido en un plazo de ejecución de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria MC – 005 - 2026. La comunicación de aceptación juntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TONER Y LICENCIAS DE SOFTWARE**



CRA 2 # 3-16

PERSONERÍA OFICINA 301, MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co



<http://www.personeriamosquera.gov.co>

MICROSOFT OFFICE PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA”. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Las especificaciones técnicas exigidas por la Personería Municipal de Mosquera y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cartucho de Tóner Amarillo Brother MFC L9570CDW [TN439Y]	2	780.937,50	1.561.875,00
2	Cartucho de Tóner Cyan Brother MFC L9570CDW [TN439C]	2	780.937,50	1.561.875,00
3	Cartucho de Tóner Magenta Brother MFC L9570CDW [TN439M]	2	780.937,50	1.561.875,00
4	Cartucho de Tóner Negro Brother MFC-L9570CDW [TN439BK]	2	780.937,50	1.561.875,00
5	MICROSOFT OFFICE 365 APPS FOR BUSINESS, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO	9	452.943,75	4.076.493,75

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista: 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. 5. Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. 6. Entregar los elementos solicitados en el almacén de la entidad, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la aceptación de la oferta. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. El contratista deberá sustituir cualquier elemento que presente cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que, de acuerdo al criterio de la Entidad, no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del día hábil siguiente al requerimiento que se le efectúe y en las dependencias de la Personería. 9. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales. 10. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. 11. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento. 12. Mantener los precios presentados en su cotización, durante la vigencia del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el suministro según lo requerido por la Personería Municipal de Mosquera Cundinamarca. 2. Garantizar el suministro de los tóneres originales y licencias solicitadas, a entidades y condiciones requeridas. 3. Entregar los tóner y licencias requeridas en el lugar indicado por el supervisor del contrato. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución de este. 5. Entregar al supervisor la relación detallada de la cantidad, descripción de lo suministrado a la Personería Municipal. 6. Realizar la correcta instalación de los tóner y licencias suministradas. 7. Realizar pruebas de funcionamiento de equipos una vez culminada la instalación. 8. Garantizar la capacitación al personal que usara los elementos instalados 9. Atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos y sugerencias realizadas por el supervisor. 10. El contratista deberá garantizar que cuenta con personal técnico idóneo, debidamente calificado y con experiencia, para realizar los procesos de instalación, configuración, activación y pruebas de funcionamiento de las licencias de Microsoft Office 365 Apps for Business por el término de un (01) año, en los equipos de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS**



CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/TE (\$ 10.323.993,75)**. La Personería Municipal realizara Un único pago, por un valor de DIEZ MILLONES DE Un ÚNICO PAGO, por un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/TE (\$ 10.323.993,75), IVA INCLUIDO. contra entrega de los elementos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista. Así mismo deberá acreditar que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales, así como los parafiscales como son el Instituto de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, Parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°. **22026000100**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** La Personería Municipal de Mosquera considera que por las características del objeto a contratar y la forma de pago, conforme a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.5 del DECRETO 1082 de 2015, considera que se debe requerir al contratista constituir una garantía que tenga los siguientes amparos:

GARANTIAS		
CUMPLIMIENTO	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (01) año más.
GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS	Prestaciones legales e indemnizaciones laborales cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al termino igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Personero Municipal de Mosquera - Cundinamarca, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de supervisión para el aval del pago correspondiente. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.





PERSONERÍA
DE MOSQUERA

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA. - En virtud del contrato la Personería Municipal se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES PECUNIARIAS:** En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de presentarse incumplimiento, la Entidad procederá a sancionar al contratista, dando estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 de la siguiente forma: **A. CADUCIDAD:** En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **B. MULTAS:** En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **C. INCUMPLIMIENTOS:** En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** La Personería Municipal de Mosquera podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora, incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que LA PERSONERIA autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA pagará a LA PERSONERIA el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, lo cual será exigido al garante a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la Entidad, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA PERSONERÍA. En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan, motivos posteriores a la aceptación de oferta se hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el



CRA 2 # 3-16

PERSONERÍA OFICINA 301, MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeríamosquera.gov.co

<http://www.personeríamosquera.gov.co>





PERSONERÍA
DE MOSQUERA

artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual la Personería no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal. b) El registro presupuestal y demás documentos que se generaron durante la etapa precontractual. c) La Propuesta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA PERSONERIA** Será obligación del contratista mantener indemne a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Proyectó: Valentina Giraldo

Revisó: Fernando Quimbaya - Asesor Jurídico externo - Área de Contratación



CRA 2 # 3-16
PISO 4 OFICINA 301, MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co

<http://www.personeriamosquera.gov.co>